



4734511745

Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 30 de Septiembre de 2015

MARGARITA MACIAS TIJERINA
AVENIDA TORRE DE BELEM No. 5153
LAS TORRES
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27085

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la

.....2

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 2

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 116/2014, de fecha 23 de Junio de 2014, notificado al C. MARGARITA MACIAS TIJERINA, en su carácter de contribuyente, el día 23 de Junio de 2014, se requirió a la contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o periodo) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA con domicilio en AVENIDA TORRE DE BELEM No. 5153, en la ciudad de Torreón, Coahuila; se expidió el oficio Número GRF02007-14-04-043/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, oficio que quedo debidamente notificado por estrados el día 09 de Junio de 2015, y en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado como se detalla a continuación;

I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION

1.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 116/2014 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502007/14 .

Siendo las 13:50 horas del día 23 de Junio de 2014, el C. EMMANUEL ALEJANDRO NAJERA MARQUEZ, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: AVENIDA TORRE DE BELEM No. 5153 LAS TORRES, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 116/2014, de fecha 23 de Junio de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS

.....3



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 3

QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente C. MARGARITA MACIAS TIJERINA, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003285208, clave de elector MCTJMR58071005M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en AVENIDA TORRE DE BELEM NUMERO 5153 COLONIA LAS TORRES, en la ciudad de TORREON, COAHUILA.

Ante la C. MARGARITA MACIAS TIJERINA el Notificador C. EMMANUEL ALEJANDRO NAJERA MARQUEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0027/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación NAME-891231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador EMMANUEL ALEJANDRO NAJERA MARQUEZ, notifico y entrego el Oficio número 116/2014, de fecha 23 de Junio de 2014, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO, ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, UN FOLLETO ANTICORRUPCION Y UN FOLLETO DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE SIENDO LAS 13:50 P.M., su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I. CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de

....4



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 4

los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por la contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM02007-14-04-119/14 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502007/14.

Siendo las 10:00 horas del día 6 de Agosto de 2014, previo citatorio de un día anterior, el C. Notificador EMMANUEL ALEJANDRO NAJERA MARQUEZ, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, notifico y entrego legalmente al C. ERIK FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser ADMINISTRADOR del Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, la multa mínima contenida en el Oficio número GRM02007-14-04-119/14 de fecha 16 de Julio de 2014, girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, al Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 5

3.-EMISIÓN DE REQUERIMIENTO NÚMERO SFINCOAHACF/2014/000045, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014, GIRADO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

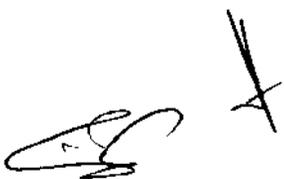
Mediante requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000045, de fecha 02 de Septiembre de 2014, girado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, copia de los Estados de cuenta bancarios por el periodo del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, correspondientes a las cuentas bancarias propiedad de la Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA. El citado documento se emitió con la finalidad de ejercer las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 42 y 42-A del Código Fiscal de la Federación además de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 22 de Diciembre de 2008, ello en virtud de que la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, tiene vínculo fiscal con el Contribuyente auditado.

4.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM02007-14-04-126/14 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502007/14.

Siendo las 13:00 horas del día 09 de Septiembre de 2014, previo citatorio de un día anterior, el C. Notificador EMMANUELA ALEJANDRO NAJERA MARQUEZ, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, notifico y entrego legalmente al C. POLETTE SALINAS MACIAS, en su carácter de tercero y quien dijo ser Recepcionista del Contribuyente, la multa máxima contenida en el Oficio número GRM02007-14-04-126/14, de fecha 01 de Septiembre de 2014, girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, al Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA.

5.- CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO SFINCOAHACF/2014/000045, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En respuesta al requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000045, de fecha 02 de A Septiembre de 2014, el LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ATENCION A AUTORIDADES "A" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/TDM-6119661/2014 de fecha 22 de Octubre de 2014, despachado el día 27 de Octubre de 2014, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de Noviembre de 2014, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporciono copias fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios de la cuenta 00813949264, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., información y documentación de la cual se conoció que el Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, efectuó depósitos en los siguientes términos:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 6

MES DE 2013	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 00813949264 DE LA INSTITUCION BANORTE
ENERO	811,129.24
FEBRERO	497,980.00
MARZO	628,394.80
ABRIL	609,945.00
MAYO	346,860.00
JUNIO	98,940.00
JULIO	253,210.00
AGOSTO	2,436.00
SEPTIEMBRE	646,300.00
OCTUBRE	121,223.20
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	566,500.00
TOTAL	\$ 4,582,918.24

5.1.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS APERTURADO EN LA INSTITUCIÓN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

En respuesta al requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000045, de fecha 02 de A Septiembre de 2014, el LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ATENCION A AUTORIDADES "A" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/TDM-6119661/2014 de fecha 22 de Octubre de 2014, despachado el día 27 de Octubre de 2014, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de Noviembre de 2014, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de Trabajo abierto a nombre del Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporciono copias fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios de la cuenta número 00813949264 información y documentación de la cual se conoció que la Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA efectuó depósitos en los siguientes términos:

DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO: 00813949264

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DEPOSITADO
01/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	65,750.00
10/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	21,200.00
11/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	111,050.00
15/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	27,460.00
16/01/2013	DEPOSITO CHQ. BANORTE 01035517	2,539.24



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 7

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

16/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	9,540.00
17/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	27,560.00
18/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	80,000.00
19/01/2013	CHQ.LOCAL 023545 A 24 HOR	8,120.00
19/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	68,900.00
21/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
25/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	42,600.00
25/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	78,200.00
26/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
26/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,950.00
28/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	29,680.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,600.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	13,780.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	30,000.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	160,000.00
15/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	51,900.00
16/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	96,000.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	19,080.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	53,000.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	88,000.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	40,000.00
28/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	150,000.00
01/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	97,000.00
04/03/2013	CHQ.LOCAL 023768 A 24 HOR	11,600.00
06/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	22,260.00
08/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	27,560.00
13/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	13,780.00
15/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	41,540.00
15/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	50,000.00
16/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,300.00
20/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	21,200.00
22/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	62,540.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

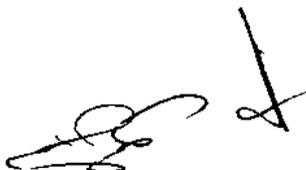
Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 8

Continúa información del cuadro anterior.

22/03/2013	CHQ.LOCAL 023898A 24 HOR	16,564.80
22/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	64,100.00
27/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	34,600.00
27/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	12,350.00
27/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	15,900.00
28/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	77,100.00
28/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	55,000.00
06/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	45,315.00
06/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
08/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	20,780.00
12/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	14,000.00
12/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	13,700.00
12/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	35,400.00
13/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	37,550.00
15/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,420.00
15/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	1,590.00
16/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	4,240.00
17/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	8,480.00
18/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
19/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	31,000.00
20/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	69,000.00
22/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	36,570.00
22/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	8,480.00
23/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,120.00
23/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	81,832.00
25/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	3,710.00
25/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,120.00
26/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	21,670.00
26/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	41,170.00
27/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	59,360.00
27/04/2013	CHQ.LOCAL 024049 A 24 HOR	2,958.00
29/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	16,430.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 9

Continúa información del cuadro anterior.

29/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	9,540.00
30/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	14,310.00
03/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	33,920.00
04/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	68,900.00
06/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	106,000.00
06/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	4,170.00
08/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	61,480.00
10/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	52,130.00
20/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,300.00
20/05/2013	CHQ. LOCAL 024092 A 24 HOR	7,540.00
23/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,420.00
08/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	60,950.00
26/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	28,700.00
26/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	6,020.00
27/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	3,270.00
12/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	117,960.00
13/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	90,000.00
13/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	30,000.00
16/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	15,250.00
27/08/2013	CHQ. LOCAL 024548 A 24 HOR	2,436.00
07/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	60,000.00
07/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
10/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	42,400.00
10/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	19,610.00
11/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	58,000.00
12/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	26,500.00
13/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	20,140.00
14/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	90,900.00
18/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	15,884.00
21/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	21,000.00
24/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	34,980.00
24/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	9,870.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 10

Continúa información del cuadro anterior.

25/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,070.00
26/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	37,180.00
27/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	48,000.00
27/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	51,166.00
30/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	90,000.00
05/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	84,580.00
05/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,000.00
08/10/2013	CHQ. LOCAL 024715 A 24 HOR	4,083.20
08/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	16,100.00
21/10/2013	CHQ. LOCAL 024791 A 24 HOR	5,220.00
31/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	4,240.00
07/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	190,800.00
27/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	36,360.00
28/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	68,900.00
31/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	70,440.00
31/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	200,000.00
TOTAL		4,582,918.24

6.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02007-14-04-029/15 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Siendo las 10:00 horas del día 6 de Marzo de 2015, previo citatorio de un día anterior, el C. Notificador EMMANUEL ALEJANDRO NAJERA MARQUEZ, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, notifico legalmente al C. ERIK FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Administrador del Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, la información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero contenida en el Oficio número GRF02007-14-04-029/15, de fecha 20 de Febrero de 2015, girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, al Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, el cual en virtud de que el C. ERIK FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Administrador del Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, sin exponer razón legal alguna se negó a firmar y recibir fue depositado en una mesa de centro color café de medidas aproximadas de 90 x 60 centímetros en el interior del domicilio fiscal.

7.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02007-14-04-041/15 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA ATENTA INVITACION.

.....11



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 11

Siendo las 10:00 horas del día 18 de Marzo de 2015, previo citatorio de un día anterior, el C. Notificador EMMANUEL ALEJANDRO NAJERA MARQUEZ, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, notifico legalmente al C. ERIK FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Administrador del Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, la información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero contenida en el Oficio número GRF02007-14-04-041/15, de fecha 17 de Marzo de 2015, girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, al Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, el cual en virtud de que el C. ERIK FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Administrador del Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, sin exponer razón legal alguna se negó a firmar y recibir fue depositado en una mesa de centro color café de medidas aproximadas de 90 x 60 centímetros en el interior del domicilio fiscal.

Cabe hacer mención que el día 19 de Marzo de 2015, de fecha en el que el C. MARGARITA MACIAS TIJERINA, contribuyente revisado, debió presentarse en las oficinas de esta Autoridad Fiscalizadora, no acudió ni el contribuyente revisado ni su Representante Legal.

8.- SOLICITUD DE APOYO AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PARA LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE.

Mediante Oficio número GRF02007-14-04-061/15, de fecha de fecha 06 de Abril de 2015, girado al Servicio de Administración Tributaria de Torreón, por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó al Servicio de Administración Tributaria de Torreón, la verificación del domicilio física del domicilio del contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, e informe a esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, el resultado de la misma ya que dicha verificación es necesaria para estar en posibilidades de continuar con funciones propias de este organismo.

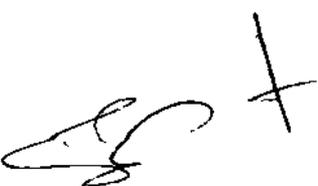
9.- CONTESTACION A LA SOLICITUD DE APOYO NÚMERO GRM02007-14-04-061/15, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2015, GIRADO AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

En respuesta al Oficio número GRF02007-14-04-061/15, de fecha 06 de Abril de 2015, el LIC. JORGE ADALBERTO CORDOBA CHAVEZ, Administrador Local de Recaudación de Torreón, del Servicio de Administración Tributaria, emitió el oficio número 400-24-00-00-01-2015-233 de fecha 15 de Mayo de 2015 despachado el 15 de Mayo de 2015 y recibido por esta autoridad el 18 de Mayo de 2015, mediante el cual se informa que el contribuyente se encuentra no localizado.

10.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02007-14-04-043/15 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502007/14

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 18 de Mayo de 2015, considerando que a la fecha citada, no ha habido sido posible efectuar la notificación personal del Oficio de Observaciones número

.....12



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 12

GRF02007-14-04-043/15/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, girado al Contribuyente MARGARITA MACÍAS TIJERINA, por el suscrito C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el Contribuyente MARGARITA MACÍAS TIJERINA, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el Contribuyente MARGARITA MACÍAS TIJERINA, desocupo su domicilio fiscal, sito en Avenida Torre de Belem número 5153, Colonia las Torres en la ciudad de Torreón, Coahuila, toda vez que el mismo se encuentra desocupado tal y como se hizo constar en Actas de Hechos de fechas 26 y 27 de Marzo de 2015, así como en el Oficio de Verificación de Domicilio número 400-24-00-00-01-2015-233 de fecha 15 de Mayo de 2015, girado por el LIC. JORGE ADALBERTO CORDOBA CHAVEZ, Administrador Local de Recaudación de Torreón, del Servicio de Administración Tributaria, y en virtud de que al 18 de Mayo de 2015, no había presentado cambio de domicilio fiscal, y dado a que no se pudo notificar personalmente el Oficio de Observaciones número GRF02007-14-04-043/15 de fecha 23 de marzo de 2015, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02007-14-04-043/15, de fecha 23 de Marzo de 2015, dirigido al contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, como se detalla a continuación:

Se colocó el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Mayo de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Ahora bien el día 09 de Junio de 2015, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero GRF02007-14-04-043/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de Observaciones numero GRF02007-14-04-043/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, el cual en virtud de que el contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA desocupo su domicilio Fiscal, y no presento ningún aviso de

.....13



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 13

cambio de domicilio, le fue notificado legalmente por estrados, desde el día 18 de Mayo de 2015, quedando debidamente notificado el día 09 de Junio de 2015, hechos y omisiones que se reseñan a continuación:

GENERALIDADES:**GIRO O ACTIVIDAD Y FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**

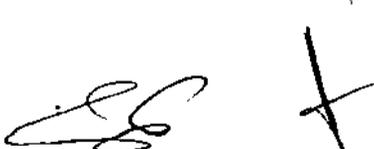
De la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Ssecretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a los Avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes, se conoció que la Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, manifestó como actividad preponderante la de CONSTRUCCION DE OBRAS Y URBANIZACION, y así mismo que inició operaciones en fecha 01 de Diciembre de de 1986.

RÉGIMEN FISCAL.

De la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Ssecretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados del contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, se conoció que el Contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA, tributó en el ejercicio que se liquida en el Régimen Intermedio de Ley Personas Físicas y registro las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
127	ISR personas físicas. Actividad empresarial Régimen Intermedio para entidades federativas MENSUAL
20	Entero de Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.
204	Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.
26	declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios
3	Declaración anual ISR. Personas físicas
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR
35	Pago provisional mensual de ISR por Actividades Empresariales Régimen Intermedio (para la federación)
579	declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA
588	IETU mensual genérica
589	IETU anual PF (cualquier régimen) Y PM REGIMEN SIMPLIFICADO
613	Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales
9	Pago definitivo mensual de IVA

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla y que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el Régimen Fiscal, la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales, el Giro o los avisos y declaraciones presentadas por la contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 14

Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio.", "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.", así como de conformidad con el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

A).- COMO SUJETO DIRECTO.-

EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos se conoció que el Contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA al inicio de la revisión había presentado las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio que se liquida, para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes términos.

<u>MES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TIPO DE DECLARACIÓN</u>	<u>FECHA DE PRESENTACIÓN</u>	<u>LUGAR DE PRESENTACIÓN</u>
ENERO	0.00	Normal	16/02/2013	INTERNET- SAT
FEBRERO	0.00	Normal	15/03/2013	INTERNET- SAT
MARZO	0.00	Normal	17/04/2013	INTERNET- SAT
ABRIL	0.00	Normal	17/05/2013	INTERNET- SAT
MAYO	0.00	Normal	17/06/2013	INTERNET- SAT
JUNIO	0.00	Normal	17/07/2013	INTERNET- SAT
JULIO	0.00	Normal	17/08/2013	INTERNET- SAT
AGOSTO	0.00	Normal	17/09/2013	INTERNET- SAT
SEPTIEMBRE	0.00	Normal	12/10/2013	INTERNET- SAT
OCTUBRE	0.00	Normal	16/11/2013	INTERNET- SAT
NOVIEMBRE	0.00	Normal	12/12/2013	INTERNET- SAT
DICIEMBRE	0.00	Normal	17/01/2014	INTERNET- SAT

DECLARACIÓN ANUAL:

De igual forma, según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, a la fecha de notificación dé la



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 15

Orden número GRF0502007/14, contenida en el oficio número 116/2014 del 23 de Junio de 2014, el cual fue notificado el día 23 de Junio de 2014, al C. MARGARITA MACIAS TIJERINA, Contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA no había presentado declaración anual del ejercicio 2013.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.-

De la revisión efectuada a la información y documentación propiedad del contribuyente conocida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su carácter de tercero relacionado como se consigno en el punto 5, del capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, los estados de cuenta 00813949264 de la Institución Bancaria Banorte, S.A., todo del Ejercicio que se liquida, se determinó que MARGARITA MACIAS TIJERINA, Contribuyente revisado, obtuvo Ingresos para efectos del impuesto Sobre la Renta por el ejercicio que se liquida por la cantidad de \$ 4,582,918.24, mismos que se detallan mensualmente a continuación:

MES DE 2013	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	811,129.24
FEBRERO	497,980.00
MARZO	628,394.80
ABRIL	609,945.00
MAYO	346,860.00
JUNIO	98,940.00
JULIO	253,210.00
AGOSTO	2,436.00
SEPTIEMBRE	646,300.00
OCTUBRE	121,223.20
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	566,500.00
TOTAL	4,582,918.24

Los Ingresos en cantidad de \$ 4,582,918.24 fueron determinados presuntivamente, toda vez que como ya se consigno en el capítulo I.- Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar la información y documentación que legalmente le fue requerida mediante el oficio numero 116/2014 de fecha 23 de Junio del 2014, aun y cuando le fueron impuestas las sanciones contenidas en los oficios numero GRM02007-14-04-119/14, de fecha 16 de Julio de 2014, y oficio numero GRM02007-14-04-126/14 de fecha 01 de Septiembre de 2014, por lo que ante la negativa a proporcionar la información y documentación, solicitada de manera reiterada en los oficios anteriormente citados, encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código fiscal de la Federación vigente el cual establece: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 16

RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACIÓN O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES DESDE EL DÍA EN QUE VENCÍO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE SE TRATE. LOS DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL", por lo que derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, para efectos de determinar los ingresos, procede de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" fracción IV "CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN"

Los Depósitos efectuados por la Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, en el ejercicio que se liquida, se conocieron de los estados de la cuenta que apertura en la institución bancaria denominada BANORTE, S.A., número 00813949264, en cantidad de \$ 4,582,918.24, los cuales se conocieron a través de la Comisión Nacional bancaria mediante oficio numero 214-3/TDM-6119661/2014 de fecha 22 de Octubre de 2014, despachado el día 27 de Octubre de 2014, y recibidos por esta autoridad el día 11 de Noviembre de 2014, los cuales se detallan a continuación:

DEPOSITOS DE LA CUENTA 00813949264

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DEPOSITADO
01/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	65,750.00
10/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	21,200.00
11/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	111,050.00
15/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	27,460.00
16/01/2013	DEPOSITO CHQ. BANORTE 01035517	2,539.24
16/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	9,540.00
17/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	27,560.00
18/01/2013	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	80,000.00
19/01/2013	CHQ.LOCAL 023545 A 24 HOR	8,120.00
19/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	68,900.00
21/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
25/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	42,600.00
25/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	78,200.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 17

Continúa información del cuadro anterior...

26/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
26/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,950.00
28/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	29,680.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,600.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	13,780.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	30,000.00
31/01/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	160,000.00
15/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	51,900.00
16/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	96,000.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	19,080.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	53,000.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	88,000.00
22/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	40,000.00
28/02/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	150,000.00
01/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	97,000.00
04/03/2013	CHQ.LOCAL 023768 A 24 HOR	11,600.00
06/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	22,260.00
08/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	27,560.00
13/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	13,780.00
15/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	41,540.00
15/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	50,000.00
16/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,300.00
20/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	21,200.00
22/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	62,540.00
22/03/2013	CHQ.LOCAL 023898A 24 HOR	16,564.80
22/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	64,100.00
27/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	34,600.00
27/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	12,350.00
27/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	15,900.00
28/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	77,100.00
28/03/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	55,000.00
06/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	45,315.00

.....18



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 18

Continúa información del cuadro anterior.

06/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
08/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	20,780.00
12/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	14,000.00
12/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	13,700.00
12/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	35,400.00
13/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	37,550.00
15/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,420.00
15/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	1,590.00
16/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	4,240.00
17/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	8,480.00
18/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
19/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	31,000.00
20/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	69,000.00
22/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	36,570.00
22/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	8,480.00
23/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,120.00
23/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	81,832.00
25/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	3,710.00
25/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,120.00
26/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	21,670.00
26/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	41,170.00
27/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	59,360.00
27/04/2013	CHQ. LOCAL 024049 A 24 HOR	2,958.00
29/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	16,430.00
29/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	9,540.00
30/04/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	14,310.00
03/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	33,920.00
04/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	68,900.00
06/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	106,000.00
06/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	4,170.00
08/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	61,480.00
10/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	52,130.00

.....19



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 19

Continúa información del cuadro anterior.

20/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,300.00
20/05/2013	CHQ.LOCAL 024092 A 24 HOR	7,540.00
23/05/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,420.00
08/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	60,950.00
26/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	28,700.00
26/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	6,020.00
27/06/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	3,270.00
12/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	117,960.00
13/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	90,000.00
13/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	30,000.00
16/07/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	15,250.00
27/08/2013	CHQ.LOCAL 024548 A 24 HOR	2,436.00
07/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	60,000.00
07/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,600.00
10/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	42,400.00
10/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	19,610.00
11/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	58,000.00
12/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	26,500.00
13/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	20,140.00
14/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	90,900.00
18/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	15,884.00
21/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	21,000.00
24/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	34,980.00
24/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	9,870.00
25/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	10,070.00
26/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	37,180.00
27/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	48,000.00
27/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	51,166.00
30/09/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	90,000.00
05/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	84,580.00
05/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	7,000.00
08/10/2013	CHQ.LOCAL 024715 A 24 HOR	4,083.20

.....20



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 20

Continúa información del cuadro anterior.

08/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	16,100.00
21/10/2013	CHQ.LOCAL 024791 A 24 HOR	5,220.00
31/10/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	4,240.00
07/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	190,800.00
27/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	36,360.00
28/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	68,900.00
31/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	70,440.00
31/12/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	200,000.00
TOTAL		4,582,918.24

La Información y Documentación antes mencionada forma parte integrante de la presente Resolución y del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de MARGARITA MACIAS TIJERINA.

Los Ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 4,582,918.24, detallados anteriormente, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracción I, artículo 106 primer párrafo, artículo 120 primer y tercer párrafos fracción I, artículo 121 segundo párrafo, artículo 122 primer y segundo párrafos, y artículo 133 primer párrafo fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo fracción I, artículo 58 primer párrafo fracción IV, artículo 59 primer y segundo párrafos fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I y IV y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

2.- UTILIDAD FISCAL PRESUNTA.-

En virtud de que el Contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, como se consignó en el Capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar la información y documentación que legalmente le fue requerida mediante el oficio numero 116/2014 de fecha 23 de Junio del 2014, aun y cuando le fueron impuestas las sanciones contenidas en los oficios numero GRM02007-14-04-119/14, de fecha, 16 de Julio de 2014, y oficio numero GRM02007-14-04-126/14 de fecha 01 de Septiembre de 2014, por lo que ante la negativa a proporcionar la información y documentación, solicitada de manera reiterada en los oficios anteriormente citados, se considera que se ubica en la hipótesis normativa establecida en la fracción I del primer párrafo del artículo 55 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual establece lo siguiente: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social". Por lo que derivado de lo anterior esta Autoridad procede a determinar la Utilidad Fiscal presunta de conformidad con el Artículo 90 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el Artículo 58 Primer Párrafo, Fracción V del Código

.....21



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 21

Fiscal de la Federación, vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 58 Primer Párrafo: Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:

Artículo 58 Primer Párrafo fracción V: Se aplicará 23% a los giros siguientes: "Industriales: Azúcar, leches naturales; aceites vegetales; café para consumo nacional; maquila en molienda de nixtamal, molienda de trigo y arroz; galletas y pastas alimenticias; jabones y detergentes; confecciones, telas y artículos de algodón; artículos para deportes; pieles y cueros; calzado de todas clases; explosivos, armas y municiones; fierro y acero; construcción de inmuebles; pintura y barnices, vidrio y otros materiales para construcción; muebles de madera corriente; extracción de gomas y resinas; velas y veladoras; imprenta; litografía y encuadernación.

Por lo que derivado de lo anterior y considerando que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la Actividad preponderante del Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, es la CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, así como la prestación de servicios relacionados con la construcción, el coeficiente de utilidad sería el del 23%, determinándose una Utilidad Fiscal Presunta en cantidad de \$ 1,054,071.20, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2013	INGRESOS BRUTOS	(MULTIPLICADO POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL PRESUNTA
ENERO-DICIEMBRE	4,582,918.24	23%	1,054,071.20

B) COMO RETENEDOR.

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos se conoció que el Contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA al inicio de la revisión que había presentado las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio que se liquida, en forma estadística o en ceros para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta Retenido.

RESULTADO DE LA REVISION.

En virtud de que el contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA no proporciono la información y documentación requerida en el oficio GRF0502007/14, con lo cual esta autoridad pudiera conocer si efectuó o no retenciones, esta autoridad no se pronuncia al respecto.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.-

DECLARACIONES DE PAGOS DEFINITIVOS.

De la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, a la fecha de inicio de facultades por parte de ésta Autoridad Fiscalizadora, había presentado

.....22



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 22

las declaraciones mensuales de pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado del periodo que se liquida, en los siguientes términos:

<u>MES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TIPO DE DECLARACIÓN</u>	<u>FECHA DE PRESENTACIÓN</u>	<u>LUGAR DE PRESENTACIÓN</u>
ENERO	0.00	Normal	16/02/2013	INTERNET- SAT
FEBRERO	0.00	Normal	15/03/2013	INTERNET- SAT
MARZO	0.00	Normal	17/04/2013	INTERNET- SAT
ABRIL	0.00	Normal	17/05/2013	INTERNET- SAT
MAYO	0.00	Normal	17/06/2013	INTERNET- SAT
JUNIO	0.00	Normal	17/07/2013	INTERNET- SAT
JULIO	0.00	Normal	17/08/2013	INTERNET- SAT
AGOSTO	0.00	Normal	17/09/2013	INTERNET- SAT
SEPTIEMBRE	0.00	Normal	12/10/2013	INTERNET- SAT
OCTUBRE	0.00	Normal	16/11/2013	INTERNET- SAT
NOVIEMBRE	0.00	Normal	12/12/2013	INTERNET- SAT
DICIEMBRE	0.00	Normal	17/01/2014	INTERNET- SAT

A).- COMO SUJETO DIRECTO.-

1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.-

De la revisión efectuada a la información y documentación propiedad del contribuyente conocida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su carácter de tercero relacionado como se consigno en el punto 5, del capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, los estados de cuenta 00813949264 de la Institución Bancaria Banorte, S.A., todo del periodo que se revisa, se determinó que MARGARITA MACIAS TIJERINA, Contribuyente revisado, realizo actos o actividades gravados a la tasa del 16%, durante los meses que se liquidan de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, por la cantidad de \$ 4,582,918.24, mismos que se detallan mensualmente a continuación:

<u>MES DE 2013</u>	<u>VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS</u>
ENERO	811,129.24
FEBRERO	497,980.00
MARZO	628,394.80
ABRIL	609,945.00
MAYO	346,860.00
JUNIO	98,940.00
JULIO	253,210.00
AGOSTO	2,436.00
SEPTIEMBRE	646,300.00
OCTUBRE	121,223.20
NOVIEMBRE	0.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 23

Continúa información del cuadro anterior.

DICIEMBRE	566,500.00
TOTAL	\$ 4,582,918.24

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 4,582,918.24 fueron determinados presuntivamente, toda vez que como ya se consigno en el capítulo I.- Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar la información y documentación que legalmente le fue requerida mediante el oficio numero 116/2014 de fecha 23 de Junio del 2014, aun y cuando le fueron impuestas las sanciones contenidas en los oficios numero GRM02007-14-04-119/14, de fecha, 16 de Julio de 2014, y oficio numero GRM02007-14-04-126/14 de fecha 01 de Septiembre de 2014, por lo que ante la negativa a proporcionar la información y documentación, solicitada en los oficios anteriormente citados, encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código fiscal de la Federación vigente el cual establece: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACIÓN O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES DESDE EL DÍA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE SE TRATE. LOS DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL", por lo que derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, para efectos de determinar el valor de los actos o actividades, procede de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" fracción IV "CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN".

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la Tasa del 16% en cantidad de \$ 4,582,918.24, se encuentran debidamente analizados en el punto 1 del capítulo II de la presente Resolución.

El Valor de los Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados determinados presuntivamente a la tasa del 16% en cantidad de \$ 4,582,918.24, detallados anteriormente, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 primer párrafo fracción I y II, segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, Artículo 8 primer párrafo, 10, 11, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, artículo 55 primer párrafo fracción I, artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 59 primer y segundo párrafos fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I y IV y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 24

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO.

En virtud de que el Contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, como se consignó en el Capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar los registros contables a los que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en los meses que se liquidan esta autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$0.00 como se detalla a continuación:

MES DE 2013	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 0.00

Lo anterior toda vez que como ya se consigno en el Capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar los registros contables y la documentación comprobatoria al ejercicio 2013 relativa al oficio 116/2014 de fecha 23 de Junio de 2014, en el que se le solicito la información y documentación que se indica, a lo que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en los meses que se liquidan, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios y suficientes para cuantificar el Impuesto al Valor Agregado que le hubiesen trasladado al Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA y si este cumplió con todos los requisitos de acreditamiento establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2013.

IV.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos se conoció que el Contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA al inicio de la revisión que había presentado las declaraciones mensuales de pagos provisionales del ejercicio que se liquida, para efectos del pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única en los siguientes términos.

<u>MES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TIPO DE DECLARACIÓN</u>	<u>FECHA DE PRESENTACIÓN</u>	<u>LUGAR DE PRESENTACIÓN</u>
------------	----------------	----------------------------	------------------------------	------------------------------



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 25

Continúa información del cuadro anterior.

ENERO	0.00	Normal	16/02/2013	INTERNET- SAT
FEBRERO	0.00	Normal	15/03/2013	INTERNET- SAT
MARZO	0.00	Normal	17/04/2013	INTERNET- SAT
ABRIL	0.00	Normal	17/05/2013	INTERNET- SAT
MAYO	0.00	Normal	17/06/2013	INTERNET- SAT
JUNIO	0.00	Normal	17/07/2013	INTERNET- SAT
JULIO	0.00	Normal	17/08/2013	INTERNET- SAT
AGOSTO	0.00	Normal	17/09/2013	INTERNET- SAT
SEPTIEMBRE	0.00	Normal	12/10/2013	INTERNET- SAT
OCTUBRE	0.00	Normal	16/11/2013	INTERNET- SAT
NOVIEMBRE	0.00	Normal	12/12/2013	INTERNET- SAT
DICIEMBRE	0.00	Normal	17/01/2014	INTERNET- SAT

DECLARACION DE ANUAL.

De igual manera de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, a la fecha de inicio de facultades por parte de ésta Autoridad fiscalizadora, no había presentado la declaración anual del Impuesto Especial a Tasa Única del ejercicio liquida.

RESULTADO DE LA REVISION:

1.- INGRESOS DETERMINADOS:

De la revisión efectuada a la información y documentación propiedad del contribuyente conocida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su carácter de tercero relacionado como se consigno en el punto 5, del capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, los estados de cuenta 00813949264 de la Institución Bancaria Banorte, S.A., todo del Ejercicio que se liquida, se determinó que MARGARITA MACIAS TIJERINA, Contribuyente revisado, obtuvo Ingresos efectivamente cobrados para efectos del impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio que se liquida por la cantidad de \$ 4,582,918.24, mismos que se detallan mensualmente a continuación:

MES DE 2013	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	811,129.24
FEBRERO	497,980.00
MARZO	628,394.80
ABRIL	609,945.00
MAYO	346,860.00
JUNIO	98,940.00
JULIO	253,210.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 26

Continúa información del cuadro anterior.

AGOSTO	2,436.00
SEPTIEMBRE	646,300.00
OCTUBRE	121,223.20
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	566,500.00
TOTAL	4,582,918.24

Los Ingresos gravados efectivamente cobrados en cantidad de \$ 4,582,918.24 fueron determinados presuntivamente, toda vez que como ya se consigno en el capítulo I.- Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar la información y documentación que legalmente le fue requerida mediante el oficio numero 116/2014 de fecha 23 de Junio del 2014, aun y cuando le fueron impuestas las sanciones contenidas en los oficios numero GRM02007-14-04-119/14, de fecha, 16 de Julio de 2014, y oficio numero GRM02007-14-04-126/14 de fecha 01 de Septiembre de 2014, por lo que ante la negativa a proporcionar la información y documentación, solicitada en los oficios anteriormente citados, encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código fiscal de la Federación vigente el cual establece: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE Opongán u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social", por lo que derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, para efectos de determinar los ingresos, procede de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" fracción IV "CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN"

Los Ingresos Gravados efectivamente cobrados en cantidad de \$ 4,582,918.24, se encuentran debidamente analizados en el punto 1 del capítulo II de la presente Resolución.

Los Ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 4,582,918.24, detallados anteriormente, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, tercer párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I primer párrafo, fracción IV primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo fracción I, artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 59 primer y segundo párrafos fracción III, artículo 62 primer

.....27



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRF02007-14-04-065/15
 Exp.: MATM580710SL2
 Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 27

párrafo fracción I y IV y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación del Código Fiscal de la Federación, vigente.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

En virtud de que el Contribuyente revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, como se consignó en el Capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar los registros contables a los que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en los meses que se liquidan esta autoridad determina Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$0.00 como se detalla a continuación :

MES DE 2013	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EFECTIVAMENTE COBRADO
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 0.00

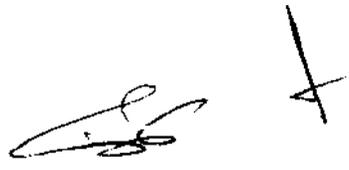
Lo anterior toda vez que como ya se consignó en el Capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA obstaculizo el desarrollo de la revisión, al no proporcionar los registros contables y la documentación comprobatoria al ejercicio 2013 relativa al oficio 116/2014 de fecha 23 de Junio de 2014 en el que se le solicito la información y documentación que se indica, a lo que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en los meses que se liquidan, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios y suficientes para cuantificar las erogaciones realizadas por el Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA y si estas cumplieron con todos los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en 2013.

Por lo anterior esta autoridad procede a determinar el crédito fiscal a su cargo, como a continuación se indica:

V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 28

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL 1, APARTADO A), DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,582,918.24
(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL, SEGÚN PUNTO 2, APARTADO A), CAPITULO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	23%
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL PRESUNTA	1,054,071.20
(MENOS:) LIMITE INFERIOR	392,841.97
(IGUAL A:) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	661,229.23
(MULTIPLICADO POR:) EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%
(IGUAL A:) SUBSIDIO MARGINAL	198,368.78
(MÁS:) CUOTA FIJA	73,703.40
(IGUAL A:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	272,072.17
(MENOS) SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	272,072.17
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0289
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	279,935.06
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	272,072.17
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,862.89

1.2.-DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 1, APARTADO A), DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	811,129.24	497,980.00	628,394.80	609,945.00	346,860.00
INGRESOS ACUMULADOS	811,129.24	1,309,109.24	1,937,504.04	2,547,449.04	2,894,309.04
(POR) COEFICIENTE DEL MES SEGÚN NUMERAL 2, APARTADO A), DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	23%	23%	23%	23%	23%
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	186,559.73	301,095.13	445,625.93	585,913.28	665,691.08
(MENOS) LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
(IGUAL A) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	153,822.89	235,621.46	347,415.43	454,965.95	502,006.92
(MULTIPLICADO POR) EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%	30%	30%	30%	30%



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 29

Continúa información del cuadro anterior.

(IGUAL A) SUBSIDIO MARGINAL	46,146.87	70,686.44	104,224.63	136,489.79	150,602.08
(MAS) CUOTA FIJA	6,141.95	12,283.90	18,425.85	24,567.80	30,709.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	52,288.82	82,970.34	122,650.48	161,057.59	181,311.83
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	52,288.82	82,970.34	122,650.48	161,057.59	181,311.83
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	52,288.82	82,970.34	122,650.48	161,057.59
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	52,288.82	30,681.52	39,680.14	38,407.11	20,254.24
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0503	1.0451	1.0375	1.0369	1.0403
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	54,918.95	32,065.26	41,168.15	39,824.33	21,070.49
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	52,288.82	30,681.52	39,680.14	38,407.11	20,254.24
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	2,630.13	1,383.74	1,488.01	1,417.22	816.25

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 1, APARTADO A), DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	98,940.00	253,210.00	2,436.00	646,300.00
INGRESOS ACUMULADOS	2,993,249.04	3,246,459.04	3,248,895.04	3,895,195.04
POR) COEFICIENTE DEL MES SEGÚN NUMERAL 2, APARTADO A), DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	23%	23%	23%	23%
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	688,447.28	746,685.58	747,245.86	895,894.86
(MENOS) LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
(IGUAL A) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	492,026.30	517,527.77	485,351.20	601,263.39
(MULTIPLICADO POR) EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%	30%	30%	30%
(IGUAL A) SUBSIDIO MARGINAL	147,607.89	155,258.33	145,605.36	180,379.02
(MAS) CUOTA FIJA	36,851.70	42,993.65	49,135.60	55,277.55
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	184,459.59	198,251.98	194,740.96	235,656.57

.....30



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 30

Continúa información del cuadro anterior.

SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	184,459.59	198,251.98	194,740.96	235,656.57
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS DEL PERIODO ANTERIOR	181,311.83	184,459.59	198,251.98	198,251.98
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	3,147.76	13,792.39	0.00	37,404.59
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0409	1.0413	1.0383	1.0344
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	3,276.50	14,362.02	0.00	38,691.31
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	3,147.76	13,792.39	0.00	37,404.59
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	128.74	569.63	0.00	1,286.72

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 1, APARTADO A), DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	121,223.20	0.00	566,500.00	4,582,918.24
INGRESOS ACUMULADOS	4,016,418.24	4,016,418.24	4,582,918.24	
POR) COEFICIENTE DEL MES SEGÚN NUMERAL 2, APARTADO A), DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	23%	23%	23%	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	923,776.20	923,776.20	1,054,071.20	
(MENOS) LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
(IGUAL A) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	596,407.89	563,671.07	661,229.23	
(MULTPLICADO POR) EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%	30%	30%	
(IGUAL A) SUBSIDIO MARGINAL	178,922.37	169,101.32	198,368.77	
(MAS) CUOTA FIJA	61,419.50	67,561.45	73,703.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	240,341.87	236,662.77	272,072.17	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	240,341.87	236,662.77	272,072.17	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS DEL PERIODO ANTERIOR	235,656.57	240,341.87	240,341.87	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	

.....31



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 31

Continúa información del cuadro anterior.

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	4,685.30	0.00	31,730.30	
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0295	1.02	1.0142	
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	4,823.52	0.00	32,180.87	282,381.40
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	4,685.30	0.00	31,730.30	272,072.17
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	138.22	0.00	450.57	10,309.23

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	272,072.17	7,264.33	279,336.50
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	10,309.23	10,309.23
Total del Impuesto Sobre la Renta	272,072.17	17,573.56	289,645.73

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO 1, APARTADO A), CAPITULO III CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	811,129.24	497,980.00	628,394.80	609,945.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	129,780.68	79,676.80	100,543.17	97,591.20
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO 2, APARTADO A) DEL CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 32

Continúa información del cuadro anterior.

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	129,780.68	79,676.80	100,543.17	97,591.20
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0807	1.0754	1.0676	1.0669
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	140,253.98	85,684.43	107,339.89	104,120.05
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	129,780.68	79,676.80	100,543.17	97,591.20
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,473.30	6,007.63	6,796.72	6,528.85

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO 1, APARTADO A), CAPITULO III CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	346,860.00	98,940.00	253,210.00	2,436.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	55,497.60	15,830.40	40,513.60	389.76
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO 2, APARTADO A) DEL CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	55,497.60	15,830.40	40,513.60	389.76
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0704	1.0711	1.0714	1.0684
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	59,404.63	16,955.94	43,406.27	416.42
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	55,497.60	15,830.40	40,513.60	389.76
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,907.03	1,125.54	2,892.67	26.66

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02007-14-04-065/15
Exp.: MATM580710SL2
Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 33

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO 1, APARTADO A), CAPITULO III CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	646,300.00	121,223.20	566,500.00	4,582,918.24
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	103,408.00	19,395.71	90,640.00	733,266.92
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO 2, APARTADO A) DEL CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	103,408.00	19,395.71	90,640.00	733,266.92
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0644	1.0594	1.0436	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	110,067.48	20,547.82	94,591.90	782,788.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	103,408.00	19,395.71	90,640.00	733,266.92
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,659.48	1,152.11	3,951.90	49,521.89

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	733,266.92	49,521.89	782,788.81

3.-IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN PUNTO 1 DEL CAPITULO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,582,918.24
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN PUNTO 2 DEL CAPITULO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00

.....34



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 34

Continúa información del cuadro anterior.

(IGUAL)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL	4,582,918.24
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO	17.5%
(IGUAL)IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	802,010.69
(MENOS) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL EJERCICIO	802,010.69
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO EFECTIVAMENTE ENTERADO	802,010.69
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0289
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO ACTUALIZADO	825,188.80
(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	802,010.69
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	23,178.11

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 25 DE JUNIO DE 2015.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS PERCIBIDOS MENSUALES SEGUN APARTADO IV, PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	811,129.24	497,980.00	628,394.80	609,945.00	346,860.00
INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO IV, PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	811,129.24	1,309,109.24	1,937,504.04	2,547,449.04	2,894,309.04
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV, PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL	811,129.24	1,309,109.24	1,937,504.04	2,547,449.04	2,894,309.04
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESAREIAL A TASA UNICA CAUSADO	141,947.62	229,094.12	339,063.21	445,803.58	506,504.08
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 35

Continúa información del cuadro anterior.

(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES	0.00	141,947.62	229,094.12	339,063.21	445,803.58
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL PERIODO	141,947.62	87,146.50	109,969.09	106,740.37	60,700.50
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0503	1.0451	1.0375	1.0369	1.0403
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	149,087.59	91,076.81	114,092.93	110,679.09	63,146.73
(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	141,947.62	87,146.50	109,969.09	106,740.37	60,700.50
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	7,139.97	3,930.31	4,123.84	3,938.72	2,446.23

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS PERCIBIDOS MENSUALES SEGUN APARTADO IV, PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	98,940.00	253,210.00	2,436.00	646,300.00
INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO IV, PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,993,249.04	3,246,459.04	3,248,895.04	3,895,195.04
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV, PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL	2,993,249.04	3,246,459.04	3,248,895.04	3,895,195.04
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	523,818.58	568,130.33	568,556.63	681,659.13
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES	506,504.08	523,818.58	568,130.33	568,556.63
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL PERIODO	17,314.50	44,311.75	426.30	113,102.50
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0409	1.0413	1.0383	1.0344
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	18,022.66	46,141.83	442.63	116,993.23

.....36

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 36

Continúa información del cuadro anterior.

(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	17,314.50	44,311.75	426.30	113,102.50
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	708.16	1,830.08	16.33	3,890.73

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
INGRESOS PERCIBIDOS MENSUALES SEGUN APARTADO IV, PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	121,223.20	0.00	566,500.00	-----
INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO IV, PUNTO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,016,418.24	4,016,418.24	4,582,918.24	-----
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV, PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL	4,016,418.24	4,016,418.24	4,582,918.24	-----
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO	17.5%	17.5%	17.5%	-----
(IGUAL) IETU CAUSADO	702,873.19	702,873.19	802,010.69	-----
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	-----
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	-----
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	-----
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	681,659.13	702,873.19	702,873.19	-----
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL PERIODO	21,214.06	0.00	99,137.50	-----
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0295	1.02	1.0142	-----
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	21,839.87	0.00	100,545.25	832,068.62
(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	21,214.06	0.00	99,137.50	802,010.69
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	625.81	0.00	1,407.75	30,057.93

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	802,010.69	23,178.11	825,188.88
Impuesto Empresarial a Tasa Unica como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	30,057.93	30,057.93

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 37

Continúa información del cuadro anterior.

Total de Impuesto Empresarial a Tasa Única	802,010.69	53,236.04	855,246.81
---	-------------------	------------------	-------------------

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	272,072.17	7,862.89	279,935.06
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo de los Pagos Provisionales	0.00	10,309.23	10,309.23
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	733,266.92	49,521.89	782,788.81
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	802,010.69	23,178.11	825,188.88
Impuesto Empresarial a Tasa Única pagos provisionales	0.00	30,057.93	30,057.93
TOTAL	1,807,349.78	120,930.05	1,928,279.91

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2014 a Septiembre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.3730
DEL MES DE :	Agosto 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.0990
DEL MES DE:	Marzo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0289

B) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO,



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 38

AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015

CONCEPTO	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2013 a Septiembre 2015	Marzo 2013 a Septiembre 2015	Abril 2013 a Septiembre 2015	Mayo 2013 a Septiembre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.3730	116.3730	116.3730	116.3730
DEL MES DE :	Agosto 2015	Agosto 2015	Agosto 2015	Agosto 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.6780	108.2080	109.0020	109.0740
DEL MES DE:	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de febrero de 2013	08 de marzo de 2013	10 de Abril de 2013	10 de mayo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0807	1.0754	1.0676	1.0669

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2013 a Septiembre 2015	Julio 2013 a Septiembre 2015	Agosto 2013 a Septiembre 2015	Septiembre 2013 a Septiembre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.3730	116.3730	116.3730	116.3730
DEL MES DE :	Agosto 2015	Agosto 2015	Agosto 2015	Agosto 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.7110	108.6450	108.6090	108.9180
DEL MES DE:	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Julio de 2013	09 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0704	1.0711	1.0714	1.0684

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
----------	-----------------	--------------	----------------	----------------



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 39

Continúa información del cuadro anterior.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2013 a Septiembre 2015	Noviembre 2013 a Septiembre 2015	Diciembre 2013 a Septiembre 2015	Enero 2014 a Septiembre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.3730	116.3730	116.3730	116.3730
DEL MES DE :	Agosto 2015	Agosto 2015	Agosto 2015	Agosto 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.3280	109.8480	110.8720	111.5080
DEL MES DE:	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013	8 de Noviembre de 2013	10 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0644	1.0594	1.0496	1.0436

C) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL, HASTA LA FECHA EN QUE SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2013.

CONCEPTO	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION DE	Febrero 2013 a Abril 2014	Marzo 2013 a Abril 2014	Abril 2013 a Abril 2014	Mayo 2013 a Abril 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.099	113.099	113.099	113.099
DEL MES DE :	marzo de 2014	marzo de 2014	marzo de 2014	marzo de 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.678	108.208	109.002	109.074
DEL MES DE:	enero de 2013	febrero de 2013	marzo de 2013	abril de 2013



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 40

Continúa información del cuadro anterior.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de febrero de 2013	08 de marzo de 2013	10 de abril de 2013	10 de mayo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0503	1.0451	1.0375	1.0369

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2013 a Abril 2014	Julio 2013 a Abril 2014	Agosto 2013 a Abril 2014	Septiembre 2013 a Abril 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.099	113.099	113.099	113.099
DEL MES DE :	marzo de 2014	marzo de 2014	marzo de 2014	marzo de 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.711	108.645	108.609	108.918
DEL MES DE:	mayo de 2013	junio de 2013	julio de 2013	agosto de 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2013	10 de julio de 2013	09 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0403	1.0409	1.0413	1.0383

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2013 a Abril 2014	Noviembre 2013 a Abril 2014	Diciembre 2013 a Abril 2014	Enero 2014 a Abril 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.099	113.099	113.099	113.099
DEL MES DE :	marzo de 2014	marzo de 2014	marzo de 2014	marzo de 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014	10 de Abril de 2014

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 41

Continúa información del cuadro anterior.

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.328	109.848	110.872	111.508
DEL MES DE:	septiembre de 2013	octubre de 2013	noviembre de 2013	diciembre de 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2013	08 de noviembre de 2013	10 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0344	1.0295	1.0200	1.0142

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Agosto de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

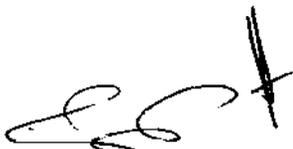
RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2013	12.43%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 42

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2015	10.17%

1.-RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Mayo a Diciembre	2014	279,336.50	9.04%	25,252.02
Enero-Diciembre 2013	Enero a Agosto	2015	279,336.50	10.17%	28,469.40
TOTAL					53,775.53



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 43

1.2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	54,918.95	12.43%	6,826.43
Enero	Enero a Abril	2014	54,918.95	4.52%	2,482.34
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	32,065.26	11.30%	3,623.37
Febrero	Enero a Abril	2014	32,065.26	4.52%	1,449.35
Marzo	Abril a Diciembre	2013	41,168.15	10.17%	4,186.80
Marzo	Enero a Abril	2014	41,168.15	4.52%	1,860.80
Abril	Mayo a Diciembre	2013	39,824.33	9.04%	3,600.12
Abril	Enero a Abril	2014	39,824.33	4.52%	1,800.06
Mayo	Junio a Diciembre	2013	21,070.49	7.91%	1,666.68
Mayo	Enero a Abril	2014	21,070.49	4.52%	952.39
Junio	Julio a Diciembre	2013	3,276.50	6.78%	222.15
Junio	Enero a Abril	2014	3,276.50	4.52%	148.10
Julio	Agosto a Diciembre	2013	14,362.02	5.65%	811.45
Julio	Enero a Abril	2014	14,362.02	4.52%	649.16
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	38,691.32	3.39%	1,311.64
Septiembre	Enero a Abril	2014	38,691.32	4.52%	1,748.85
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	4,823.51	2.26%	109.01
Octubre	Enero a Abril	2014	4,823.51	4.52%	218.02
Diciembre	Enero a Abril	2014	32,180.88	4.52%	1,454.58
TOTAL					35,121.30

2.-RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	140,253.98	12.43%	17,433.57
Enero	Enero a Diciembre	2014	140,253.98	13.56%	19,018.44
Enero	Enero a Septiembre	2015	140,253.98	10.17%	14,263.83
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	85,684.43	11.30%	9,682.34
Febrero	Enero a Diciembre	2014	85,684.43	13.56%	11,618.81
Febrero	Enero a Septiembre	2015	85,684.43	10.17%	8,714.11
Marzo	Abril a Diciembre	2013	107,339.89	10.17%	10,916.47
Marzo	Enero a Diciembre	2014	107,339.89	13.56%	14,555.29
Marzo	Enero a Septiembre	2015	107,339.89	10.17%	10,916.47



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 44

Continúa información del cuadro anterior.

Abril	Mayo a Diciembre	2013	104,120.05	9.04%	9,412.45
Abril	Enero a Diciembre	2014	104,120.05	13.56%	14,118.68
Abril	Enero a Septiembre	2015	104,120.05	10.17%	10,589.01
Mayo	Junio a Diciembre	2013	59,404.63	7.91%	4,698.91
Mayo	Enero a Diciembre	2014	59,404.63	13.56%	8,055.27
Mayo	Enero a Septiembre	2015	59,404.63	10.17%	6,041.45
Junio	Julio a Diciembre	2013	16,955.94	6.78%	1,149.61
Junio	Enero a Diciembre	2014	16,955.94	13.56%	2,299.23
Junio	Enero a Septiembre	2015	16,955.94	10.17%	1,724.42
Julio	Agosto a Diciembre	2013	43,406.27	5.65%	2,452.45
Julio	Enero a Diciembre	2014	43,406.27	13.56%	5,885.89
Julio	Enero a Septiembre	2015	43,406.27	10.17%	4,414.42
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	416.42	4.52%	18.82
Agosto	Enero a Diciembre	2014	416.42	13.56%	56.47
Agosto	Enero a Septiembre	2015	416.42	10.17%	42.35
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	110,067.48	3.39%	3,731.29
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	110,067.48	13.56%	14,925.15
Septiembre	Enero a Septiembre	2015	110,067.48	10.17%	11,193.86
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	20,547.82	2.26%	464.38
Octubre	Enero a Diciembre	2014	20,547.82	13.56%	2,786.28
Octubre	Enero a Septiembre	2015	20,547.82	10.17%	2,089.71
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	94,591.90	13.56%	12,826.66
Diciembre	Enero a Septiembre	2015	94,591.90	10.17%	9,620.00
TOTAL					245,716.09

3.-RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Mayo a Diciembre	2014	825,188.80	9.04%	74,597.07
Enero-Diciembre 2013	Enero a Agosto	2015	825,188.80	10.17%	83,921.70
TOTAL					158,518.77

3.2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 45

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	149,087.59	12.43%	18,531.59
Enero	Enero a Abril	2014	149,087.59	4.52%	6,738.76
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	91,076.81	11.30%	10,291.68
Febrero	Enero a Abril	2014	91,076.81	4.52%	4,116.67
Marzo	Abril a Diciembre	2013	114,092.93	10.17%	11,603.25
Marzo	Enero a Abril	2014	114,092.93	4.52%	5,157.00
Abril	Mayo a Diciembre	2013	110,679.09	9.04%	10,005.39
Abril	Enero a Abril	2014	110,679.09	4.52%	5,002.69
Mayo	Junio a Diciembre	2013	63,146.73	7.91%	4,994.91
Mayo	Enero a Abril	2014	63,146.73	4.52%	2,854.23
Junio	Julio a Diciembre	2013	18,022.66	6.78%	1,221.94
Junio	Enero a Abril	2014	18,022.66	4.52%	814.62
Julio	Agosto a Diciembre	2013	46,141.83	5.65%	2,607.01
Julio	Enero a Abril	2014	46,141.83	4.52%	2,085.61
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	442.63	4.52%	20.01
Agosto	Enero a Abril	2014	442.63	4.52%	20.01
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	116,993.23	3.39%	3,966.07
Septiembre	Enero a Abril	2014	116,993.23	4.52%	5,288.09
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	21,839.87	2.26%	493.58
Octubre	Enero a Abril	2014	21,839.87	4.52%	987.16
Diciembre	Enero a Abril	2014	100,545.25	4.52%	4,544.65
TOTAL					101,344.92

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	53,775.53
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	35,121.30
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	245,716.09
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	158,518.77
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	101,344.92
TOTAL	594,476.61

VIII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MARGARITA MACIAS TIJERINA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual por un importe de \$272,072.17 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$733,266.92 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$802,010.69 (OCHOCIENTOS DOS MIL DIEZ PESOS 69/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 46

párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la Renta como sujeto directo anual	272,072.17	149,639.69
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	733,266.92	403,296.81
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	802,010.69	441,105.88
TOTAL	1,807,349.78	994,042.38

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MARGARITA MACIAS TIJERINA, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 169,730.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida MARGARITA MACIAS TIJERINA, infringió el Artículo 9 primer párrafo de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$ 169,730.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

.....47



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 47

TREINTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la

.....48



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 48

Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128 118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 49

correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado

.....50



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 50

en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 51

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MARGARITA MACIAS TIJERINA, infringió el artículo 5-D de la ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifíco el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 52

5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las

.....53



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 53

multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo

.....54



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 54

señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 55

M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada

.....56



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 56

de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.-COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MARGARITA MACIAS TIJERINA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	149,639.69	169,730.00	169,730.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	403,296.81	41,580.00	403,296.81
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	441,105.88	169,730.00	441,105.88
TOTAL	994,042.38	381,040.00	1,014,132.69

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	169,730.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	403,296.81
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	441,105.88



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 57

Continúa información del cuadro anterior.

GRAN TOTAL	1,014,132.69
-------------------	---------------------

VIII.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2015.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	272,072.17	7,862.89	53,775.53	0.00	333,710.59
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	10,309.22	35,121.30	169,730.00	215,160.52
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	733,266.92	49,521.89	245,716.09	403,296.81	1,431,801.71
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	802,010.69	23,178.11	158,518.77	441,105.88	1,424,813.45
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	30,057.93	101,344.92	0.00	131,402.85
TOTAL:	1,807,349.78	120,930.04	594,476.61	1,014,132.69	3,536,889.12

SON: (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).

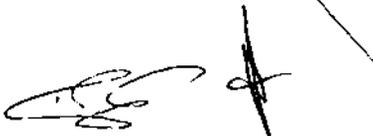
IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02007-14-04-065/15

Exp.: MATM580710SL2

Rfc.: MATM580710SL2

HOJA No. 58

con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2013, hasta el mes de Septiembre de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$844,402.69, equivalente al 20%, calculada sobre \$1,535,277.61, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$169,730.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C. P. Y M. I. MIGUEL ÁNGEL VARGAS QUINONES

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

HGPP/EANM

